

ENTRADA

R.U.

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N° ~ 2213

ANTOFAGASTA,

08 MAYO 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio DGAI N° 104, de 24 de abril de 2012, de la Dirección de Gestión y Análisis Institucional, se ha solicitado la oficialización del convenio de colaboración en formación y perfeccionamiento de personal en ciencias de la salud en el nivel de postgrado, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Corporación Cultural Norte Grande.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el convenio de colaboración en formación y perfeccionamiento de personal en ciencias de la salud en el nivel de postgrado, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Corporación Cultural Norte Grande, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD EN EL NIVEL DE POSTGRADO

La **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, en adelante también referida como "**Universidad**", institución de educación superior con personalidad jurídica de Derecho Público, con RUT N° 70.791.800-4, representada por su Rector don Luis Alberto Loyola Morales, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601, comuna de Antofagasta,

y

La **CORPORACIÓN CULTURAL NORTE GRANDE**, en adelante también referida como "**Corporación**", RUT N° 65.271.690-3, representada por su Vicepresidente don Marcos Kutulas Peet, cédula nacional de identidad N° 7.138.882-4, con domicilio en Avenida Angamos N° 601, comuna de Antofagasta,

CONSIDERANDO

Que la Universidad se encuentra desarrollando un proyecto que tiene por objetivo crear y operar un Hospital Clínico que, junto con poner servicios médicos de excelencia al servicio de la Región de Antofagasta y regiones cercanas, cumpla funciones de apoyo a las prácticas y proyectos de alumnos de pregrado y postgrado de la Universidad;

Que, para el éxito de dicho proyecto, es esencial la formación y perfeccionamiento de personal en diversas áreas y especialidades;

Que la Corporación Cultural Norte Grande tiene entre sus objetivos colaborar con iniciativas de carácter cultural, científico y tecnológico de interés regional y, en particular, de aquellas que sean de especial interés para la Universidad,

Que la Corporación tiene las competencias necesarias y la agilidad administrativa para apoyar eficientemente acciones de formación y perfeccionamiento de personal en Ciencias de la Salud que el Hospital Clínico necesitará, y asegurar el retorno y permanencia de dicho personal en la Región de Antofagasta, para su ulterior desempeño en el Hospital Clínico de la Universidad cuando éste entre en funcionamiento; y

Que ambas instituciones han coincidido en la conveniencia de unir recursos y esfuerzos para ir formando o especializando el personal aludido en los considerandos anteriores,

ACUERDAN el presente Convenio de Colaboración en Formación y Perfeccionamiento de Personal en Ciencias de la Salud en el Nivel de Postgrado, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: La Universidad y la Corporación acuerdan aunar recursos y esfuerzos para ejecutar acciones de formación y perfeccionamiento de capital humano en ciencias de la salud en niveles de postgrado, con el propósito de que el futuro Hospital Clínico de la Universidad cuente con capital humano de alto nivel para el cumplimiento de sus funciones asistenciales al servicio de la Región, y para apoyar la función docente de la Universidad mediante el suministro de plazas para las prácticas e investigaciones que deban efectuar alumnos de grado y postgrado de sus diversas carreras.

SEGUNDA: La Corporación constituirá un Comité de Formación y Especialización de Capital Humano en niveles de postgrado de ciencias de la salud, el cual orientará y conducirá los procesos de concurso de profesionales a los que la Corporación concederá becas, evaluará sus antecedentes, seleccionará los más meritorios, y los propondrá al Directorio de la Corporación para que éste decida a quiénes concederá becas de formación o especialización pertinentes.

Las partes colaborarán en la selección definitiva desde el Directorio, aprovechando que el Rector de la Universidad es el Presidente del mismo, y que la Universidad cuenta estatutariamente con otro miembro del Directorio designado por ella.

TERCERA: El Directorio de la Corporación aprobará un Reglamento de Becas, que establecerá las condiciones en que éstas serán otorgadas, sus montos, y los derechos y deberes de los becarios, como también normas para el funcionamiento del Comité de Formación y Especialización de Capital Humano.

CUARTA: Para contribuir al financiamiento de las becas que se concederá durante el año en curso, la Universidad aportará a la ejecución de las actividades de formación o especialización, la suma de cien millones de pesos (\$ 100.000.000), que será destinada por la Corporación a dicho financiamiento.

La Corporación podrá retener un 10% del aporte de la Universidad, como contribución de ésta a los gastos de administración en que incurrirá la Corporación para apoyar la ejecución de este Convenio.

QUINTA: Al término del año, la Corporación rendirá cuenta a la Universidad sobre el uso de sus recursos.

SEXTA: La Corporación destinará los servicios de un profesional de tiempo completo, para que se desempeñe como Coordinador de este Convenio y de las actividades conjuntas que las partes acuerdan en el presente Convenio.

SÉPTIMA: La Universidad destinará los servicios de un profesional de jornada parcial, para colaborar con el Coordinador del Convenio en las actividades acordadas.

OCTAVA: La Corporación adoptará las medidas necesarias para asegurar que los becarios regresen a la Región de Antofagasta después de su formación o perfeccionamiento en niveles de postgrado y estén disponibles cuando el proyecto de Hospital Clínico requiera de sus servicios.

NOVENA: Toda discrepancia que surja entre las partes y no puedan superar por sí mismas, será sometida a la decisión inapelable de un árbitro arbitrador designado de común acuerdo. A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá pedir al Juez de turno de Antofagasta la designación de un árbitro mixto.

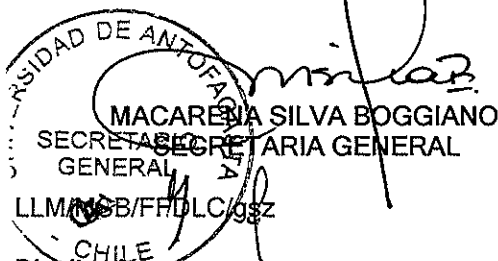
DÉCIMA: La documentación probatoria de la personería de los representantes que firman este Convenio, no se inserta por ser conocida de las partes.

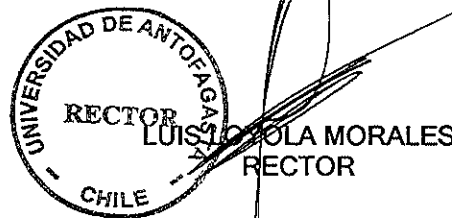
UNDÉCIMA: El presente Convenio se firma en la ciudad de Antofagasta a los cuatro días de abril de dos mil doce, en cuatro originales idénticos, quedando dos en poder de cada parte,

En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Marcos Kutulús Peet, Vicepresidente Corporación Cultural Norte Grande.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/FFDLC/MSZ
CHILE


UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas.
Departamento de Finanzas
Dirección de Gestión y Análisis Institucional
Dirección de Relaciones Universitarias